

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 306**

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR SARASTI ECHEVERRY
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00774-00

El Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, allega sentencia de tutela de segunda instancia, donde resolvió dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 1005 del 11 marzo de 2020 y las demás providencias que de ahí dependan, por medio de la cual se decidió declarar de manera anticipada la terminación de la liquidación patrimonial que aquí se estudia.

En consecuencia, este despacho procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y reanudar el trámite anterior.

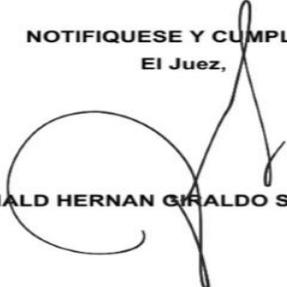
Revisadas las actuaciones surtidas al interior de la liquidación, antes de la terminación, observa el despacho que se encontraba pendiente que la liquidadora designada, aporte los inventarios y avalúos; razón por la cual se requerirá a la auxiliar de la justicia para que los presente. Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA CIVIL mediante Sentencia aprobada por Acta No. 003 de fecha 25 de Enero de 2022, en la que dispuso dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 1005 del 11 marzo de 2020 y las demás providencias que de ahí dependan, por medio de la cual se decidió declarar de manera anticipada la terminación de la liquidación patrimonial.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite de la presente liquidación patrimonial.

TERCERO: REQUERIR a la liquidadora designada MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, para que aporte en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, los inventarios y avalúos de los bienes del deudor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA